



LA QUE SUSCRIBE, **MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, POR LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN XVI Y 129, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES EN 07 FOJAS ÚTILES POR ANVERSO Y REVERSO, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL DENOMINADO **“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REFORZAR, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”**, QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DE LA C. SECRETARIA DE SALUD, EL CUAL CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **EL MAESTRO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR** Y POR PARTE DEL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS REPRESENTADAS POR LA **DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO** Y LA **LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR** RESPECTIVAMENTE, SUSCRITO CON FECHA 30 DE MARZO DE 2023, QUEDANDO DEBIDAMENTE FOLIADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS.-----

LA PRESENTE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL VEINTRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.---

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIBRO DE NÚMERO: 02/2023 DE CERTIFICACIONES

BAJO EL NÚMERO: 5225/2023 A 07 FOJAS ÚTILES

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE JUNIO DEL AÑO 2023



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REFORZAR, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", EL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANTILLA LABORAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER Y SEGUNDO NIVELES DE ATENCIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR LA DRA. JAZMY JYHAN LABORIE NASSAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, POR EL MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL Y POR LA C. P. IRMA NAVARRO HERRERA, COORDINADORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y POR LA LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA LA PRIMERA DE ELLAS, POR LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. EUNICE FARIÁS MARTÍNEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que tiene toda persona en nuestro país a la protección de la salud, estableciendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá (i) la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general y (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. La Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del derecho humano a la protección de la salud, establece en su artículo 2o, fracciones I, II y V, que son finalidades del mismo, entre otras, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como (iii) el disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



3. Conforme a las fracciones I y II, del apartado B, del artículo 13 de la LGS, en relación con las fracciones II y II bis del artículo 3o del mismo ordenamiento, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales (i) organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación, entre otros servicios de salubridad general, los relativos a la atención médica a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social de conformidad con lo previsto en el Título Tercero Bis de la LGS, y (ii) coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, y planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el primero.

4. Conforme a lo señalado en el apartado II, Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del **"INSABI"**, a través del cual, se realizarían tales acciones, incluidos el suministro de los medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos que requieran para tal fin.

5. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad. Para ello, entre sus objetivos prioritarios establece (i) garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y (ii) incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud.

6. Tomando en cuenta que la atención médica a las personas sin seguridad social que son atendidas en las unidades médicas de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, requiere contar con la infraestructura necesaria para ello, así como con el personal especializado que pueda brindar dichos servicios, el **"INSABI"** ha considerado procedente autorizar, con cargo a los recursos de **"EL PROGRAMA"** y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, un apoyo financiero a **"LA ENTIDAD"**, a fin de reforzar el Sistema Público de Salud de la Ciudad de México, en beneficio de las personas sin seguridad social, mediante el fortalecimiento de la plantilla laboral de las unidades médicas de la Ciudad de México, correspondientes al primer y segundo niveles de atención.



DIRECC
DE ADM
F

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the middle, and several initials on the right.



DECLARACIONES

I. El "INSABI" declara que:

I.1. De conformidad con el artículo 77 bis 35 de la LGS, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

I.2. Conforme a lo establecido por el artículo 77 Bis 35, fracción II de la LGS corresponde al "INSABI", entre otras funciones, celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.

El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director General del "INSABI" tiene plena capacidad legal y facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, en términos de lo señalado en los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la LGS y 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, acreditando su cargo con copia de su nombramiento.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
REGISTRACIÓN GENERAL
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

I.4. La Dra. Jazmy Jyhan Laborie Nassar, titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente Convenio en asistencia del Director General del "INSABI", considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo octavo del Estatuto Orgánico de dicha entidad paraestatal.

I.5. El Mtro. Candelario Pérez Alvarado, Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente Convenio en asistencia del Director General del "INSABI", considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo Cuadragésimo noveno del Estatuto Orgánico de dicha entidad paraestatal.

I.6. La C. P. Irma Navarro Herrera, Coordinadora de Programación y Presupuesto, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente Convenio en asistencia del Director General del "INSABI", considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo Quincuagésimo del Estatuto Orgánico de dicha entidad paraestatal.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

- I.7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número ISB191129727.
- I.8. Para los fines y efectos legales de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en: Gustavo E. Campa, número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.
- II. "LA ENTIDAD" declara que:
- II.1. La **Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3, fracciones I, II y XI, II, fracción I, 13, 14, párrafo primero, 16, fracción XV, 18, 20, fracción IX y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y II de la Ley de Salud de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México; además de ser la encargada de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios.
- II.2. La **Dra. Oliva López Arellano**, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en términos del nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 16, fracción XV, 18, 20 fracción IX y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º, fracción XV y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.3. La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en los artículos 21, Apartado A, numeral 5, Apartado B, numeral 1 y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 16, fracción II, y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y que le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad; el representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública.

DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA

[Handwritten signatures and initials]



II.4. La **Lic. Luz Elena González Escobar**, acredita su personalidad como Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a través del nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2018 expedido por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, misma que, en términos de lo dispuesto por el artículo 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y Administración Pública, cuenta con facultades suficientes para realizar los actos administrativos y jurídicos necesarios en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, así como para celebrar y suscribir convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

II.5. La Secretaría de Administración y Finanzas participa en el presente Convenio a efecto de recibir y ministrar el apoyo financiero que otorgue el **"INSABI"** a **"LA ENTIDAD"**, en términos del presente instrumento, de conformidad con lo previsto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.6. La **Mtra. Emma Luz López Juárez**, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de agosto de 2021, expedido por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para asistir a la Titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México en la formalización del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción II y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, fracción I, 7, fracción II, inciso L), 41, fracción XVII y 129, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes y es **GDF9712054NA**.

II.8. Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Norte número 423, colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco C.P. 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. "EL ORGANISMO" declara que:


III.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º de su Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de mil novecientos noventa y siete, y su reforma publicada el día 18 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y los artículos 44, fracción I, 45, y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y 25 de la Ley de Salud del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
N GENERAL
STRACIÓN Y
ANZAS

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and several other marks on the right.

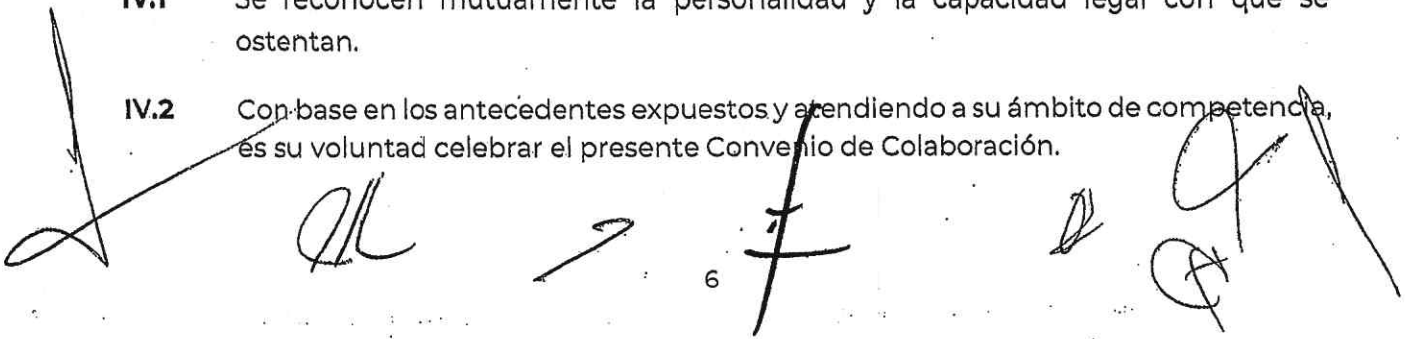


- III.2 Tiene por objeto prestar los servicios de salud pública y la atención médica de primer nivel, realizando acciones y servicios enfocados básicamente a preservar la salud mediante acciones de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica; practicando diagnósticos precoces, tratamientos oportunos y rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica, y contribuyendo a la prestación de atención médica de cualquier nivel, además de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios a su cargo, acorde a los artículos 2 y 3, fracciones II y III de su Decreto de creación; así como el artículo 26 de la Ley de Salud del Distrito Federal y los artículos transitorios Segundo y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.
- III.3 El Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno fue designado Director General, mediante nombramiento emitido el 02 de enero de 2019 por la Jefa de Gobierno, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo. Dicha designación no le ha sido revocada hasta la fecha, por lo tanto, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 74, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 14 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.
- III.4 La Lic. Eunice Farfás Martínez fue designada Directora de Administración y Finanzas por el Director General de **"EL ORGANISMO"**, mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2019 y participa en la celebración de este instrumento en asistencia del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 20 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 168 de fecha 30 de agosto de 2019.
- III.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes y es **SSP9707038TO**.
- III.6 Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Norte 423, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, en la Ciudad de México.


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 e

IV. **"LAS PARTES"** declaran que:

- IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con que se ostentan.
- IV.2 Con base en los antecedentes expuestos y atendiendo a su ámbito de competencia, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración.





Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a **"EL PROGRAMA"**, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto estipular los compromisos a que se sujetarán **"LAS PARTES"** para que el **"INSABI"**, con cargo a los recursos de **"EL PROGRAMA"** y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a **"LA ENTIDAD"** y a **"EL ORGANISMO"**, con recursos financieros que tendrán como finalidad reforzar el sistema público de salud en la Ciudad de México en beneficio de las personas sin seguridad social, mediante el fortalecimiento de la plantilla laboral para la prestación de servicios de salud en el primer y segundo niveles de atención.

Segunda. Monto y destino del Apoyo. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, el **"INSABI"** transferirá a **"LA ENTIDAD"**, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, con cargo a la partida presupuestaria 43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos" del Clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal, en una sola exhibición, con cargo a los recursos de **"EL PROGRAMA"** y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, un monto de hasta **\$1,010,570,049.43 (Un mil diez millones quinientos setenta mil cuarenta y nueve pesos 43/100 M.N.)**, que serán destinados exclusivamente para la contratación de las plantillas de personal que enseguida se precisan, para el periodo comprendido entre el 01 de abril y el 31 de diciembre del año 2023.

Por lo que hace a la administración de los recursos destinados al primer nivel serán ejercidos por **"EL ORGANISMO"**, los cuales serán distribuidos de la forma siguiente:

PLANTILLA AUTORIZADA PARA EL PRIMER NIVEL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	No. PLAZAS	COSTO PRESUPUESTARIO PERIODO 01 ABRIL AL 31 DICIEMBRE 2023
CPSFFF0001	INGENIERO BIOMÉDICO	1	379,450.91
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	85	19,141,886.66
CPSFFF0005	CAMILLERO	4	751,365.86
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	77	31,125,719.37

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	No. PLAZAS	COSTO PRESUPUESTARIO PERIODO 01 ABRIL AL 31 DICIEMBRE 2023
CPSMME0001	MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	36	17,826,889.60
CPSMMG0001	MÉDICO GENERAL	206	87,310,993.36
CPSPEA0001	ENFERMERA AUXILIAR	108	26,187,936.40
CPSPEE0001	ENFERMERA ESPECIALISTA QUIRÚRGICA	4	1,195,060.71
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	109	29,956,889.42
CPSPPP0001	QUÍMICO	31	11,608,019.69
CPSPPP0003	AUXILIAR DE LABORATORIO	4	784,017.86
CPSPPP0007	PSICÓLOGO CLÍNICO	151	51,958,037.84
CPSPPP0013	TRABAJADORA SOCIAL EN ÁREA MÉDICA	107	27,195,797.58
CPSPPP0015	DIETISTA	1	225,198.67
CPSPPP0019	NUTRICIONISTA	23	7,243,047.52
CPSPPP0025	AUXILIAR DE ESTADÍSTICA Y ARCHIVO CLÍNICO	113	21,261,548.44
CPSPPP0033	LABORATORISTA	3	693,865.18
CPSPPP0034	INHALOTERAPEUTA	2	450,543.67
CPSPPP0038	PSICÓLOGO AUXILIAR	11	2,069,708.25
CPSPPP0041	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN	15	4,723,726.65
CPSPPP0043	PARTERA	4	892,266.50
CPSPTT0001	TÉCNICO LABORATORISTA	9	2,027,446.53
CPSPTT0003	TÉCNICO RADÍOLOGO O EN RADIOTERAPIA	20	4,625,767.90
CPSPTT0012	TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MÉDICA	40	9,007,946.66
CPSPTT0015	TÉCNICO EN PROGRAMAS DE SALUD	33	6,465,732.76
SUBTOTAL		1,197	365,108,864.02

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

[Handwritten signatures and marks]

8



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Personal de Salud.

El "INSABI", por conducto de la Coordinación de Programación y Presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" y "EL ORGANISMO", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos señalados en la presente cláusula dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificados los datos de la cuenta productiva y específica antes referida:

La Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" transferirá los recursos referidos en esta cláusula, así como los rendimientos financieros que éstos generen, a las cuentas bancarias productivas y específicas que la **Secretaría de Salud** y "EL ORGANISMO" abran para tal fin, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que la referida Dependencia local haya recibido los mismos, conforme a la distribución siguiente.

"EL ORGANISMO"	Primer Nivel	\$365,108,864.02
Secretaría de Salud	Segundo Nivel	\$645,461,185.42
	TOTAL	\$1,010,570,049.43

La **Secretaría de Salud** y "EL ORGANISMO", en su carácter de unidades ejecutoras, deberán destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. En este sentido, queda expresamente acordado por "LAS PARTES" que la **Secretaría de Salud** y "EL ORGANISMO" serán los únicos responsables del ejercicio de dichos recursos, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al "INSABI", respecto de cualquier demanda o reclamación que derive del ejercicio del gasto que "LA ENTIDAD" realice.

Tercera. Obligaciones del "INSABI". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el "INSABI" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, la cantidad de hasta **\$1,010,570,049.43 (Mil diez millones quinientos setenta mil cuarenta y nueve pesos 43/100 M.N.)**.
- II. Recibir de "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, los informes que "LA ENTIDAD", a través de la **Secretaría de Salud** y de "EL ORGANISMO" formulen respecto de la aplicación de los recursos que se le transfieran, a los que deberá acompañarse copia de la documentación comprobatoria y justificante del ejercicio de dichos recursos.
- III. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

Cuarta. Obligaciones de "LA ENTIDAD". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LA ENTIDAD" se obliga a:



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

En lo que refiere a la administración de los recursos destinados al segundo nivel de atención, serán ejercidos por la **Secretaría de Salud**, los cuales serán distribuidos de la forma siguiente:

PLANTILLA AUTORIZADA PARA EL SEGUNDO NIVEL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	No. PLAZAS	COSTO PRESUPUESTARIO PERIODO 01 ABRIL AL 31 DICIEMBRE 2023
CPSFFF0004	AFANADORA	4	751,073.18
CPSPPP0018	AUXILIAR DE COCINA EN HOSPITAL	88	16,523,610.04
CPSPEA0001	ENFERMERA AUXILIAR	397	96,264,914.36
CPSPPP0003	AUXILIAR DE LABORATORIO	55	10,780,245.62
CPSFFF0005	CAMILLERO	99	18,596,305.12
CPSPEE0001	ENFERMERA ESPECIALISTA QUIRÚRGICA	10	2,987,651.78
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	520	142,913,600.91
CPSFFF0001	INGENIERO BIOMÉDICO	10	3,794,509.12
CPSPPP0034	INHALOTERAPEUTA	88	19,823,921.62
CPSMME0003	MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	100	49,519,137.77
CPSMMG0001	MÉDICO GENERAL	454	192,423,257.21
CPSPPP0019	NUTRICIONISTA	26	8,187,792.85
CPSPPP0007	PSICÓLOGO CLÍNICO	21	7,225,952.28
CPSPPP0001	QUÍMICO	62	23,216,039.39
CPSPTT0003	TÉCNICO RADIÓLOGO O EN RADIOTERAPIA	46	10,639,266.17
CPSPPP0005	TERAPISTA ESPECIALIZADO	32	7,585,559.06
CPSPPP0013	TRABAJADORA SOCIAL EN ÁREA MÉDICA	101	25,670,799.58
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	38	8,557,549.33
SUBTOTAL		2,151	645,461,185.42
TOTAL		3,348	1,010,570,049.43

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Para efectos de lo anterior, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá abrir, en la institución bancaria de su elección, una cuenta bancaria productiva y específica, cuyos datos de identificación deberán hacerse del conocimiento del "INSABI" de manera oficial, a través de la Coordinación de Reclutamiento y Distribución del

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark



- I. Emitir, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, el Comprobante Fiscal Digital por Internet por los recursos que se le transfieran en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, a favor del Instituto de Salud para el Bienestar, con R.F.C. ISB191129727 y dirección en Gustavo E. Campa 54, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020, que cumpla con las disposiciones fiscales aplicables, especialmente lo señalado por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- II. Transferir, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a la **Secretaría de Salud** y a **"EL ORGANISMO"**, en los términos previstos en la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico y conforme a la distribución que se estipula en su cláusula Tercera, los recursos a que se refieren las mismas, así como los rendimientos financieros que éstos generen.
- III. Destinar, a través de la **Secretaría de Salud** y de **"EL ORGANISMO"**, los recursos a que se refiere la cláusula Segunda de este Convenio de Colaboración, exclusivamente para el cumplimiento de su objeto, sujetándose para ello al estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
- IV. Administrar y ejercer, a través de la **Secretaría de Salud** y de **"EL ORGANISMO"**, los recursos que se le transfieran en los términos señalados en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, desde la cuenta bancaria productiva y específica a que se refiere dicha cláusula.
- V. Instrumentar, a través de la **Secretaría de Salud** y de **"EL ORGANISMO"**, bajo su más absoluta responsabilidad y con estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables, las contrataciones que resulten necesarias para el ejercicio de los recursos que se le transfieran en términos de la cláusula Segunda de este instrumento jurídico.
- VI. Rendir al cierre del ejercicio, por conducto de la **Secretaría de Salud** y de **"EL ORGANISMO"**, un informe a la Coordinación de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud del **"INSABI"**, respecto de la aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, al que deberá acompañarse copia de la documentación comprobatoria y justificante correspondiente.
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la **Secretaría de Salud** y de **"EL ORGANISMO"**, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos que se le transfieran en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y exhibirla cuando así se lo requiera el **"INSABI"** y los órganos fiscalizadores competentes.
- VIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a través de la **Secretaría de Salud** y de **"EL ORGANISMO"**, los remanentes de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no hayan sido devengados

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GENERAL
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

al 31 de diciembre de 2023, así como los rendimientos financieros que dichos recursos transferidos hayan generado.

IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

Quinta. Enlaces. Para la correcta ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como enlaces:

Por parte del **"INSABI"**: La persona Titular de la Coordinación de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud.

Por parte de **"LA ENTIDAD"**: La persona Titular de la Secretaría de Salud.

Por parte de **"EL ORGANISMO"**: La Persona Titular de la Dirección General de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Sexta. Vigencia. El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de las acciones que para la comprobación y reintegro de recursos deba efectuar **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la **Secretaría de Salud** y de **"EL ORGANISMO"**, con posterioridad a dicha fecha.

Séptima. Manejo de la Información. La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, será manejada por **"LAS PARTES"** atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en dichas materias, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que con dicho carácter se proporcionen o de aquella que, con el mismo carácter, tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración. De igual modo, deberán asegurarse de que la información que le sea otorgada en dichos términos al personal que cada una designe, sea manejada bajo la más estricta confidencialidad.

En el mismo tenor, **"LAS PARTES"** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga el carácter de confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

Octava. Relaciones Laborales. Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto,

DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA

[Handwritten signatures and initials]



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Nóvena. Modificaciones. "LAS PARTES" convienen en que podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Décima. Caso Fortuito y Fuerza Mayor. "LAS PARTES" no serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, cuando dicho incumplimiento sea derivado de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas.

En estos supuestos la parte afectada, deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, a efecto de tomar de común acuerdo las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

Décima Primera. Avisos, Comunicaciones y Notificaciones. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo, en los domicilios establecidos en su apartado de Declaraciones.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio deberá dar el aviso correspondiente a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo. De omitirse dicho aviso, se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

Décima Segunda. Solución de Controversias. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se suscribe de buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de los enlaces a que se refiere la cláusula Quinta de este instrumento jurídico.

Para el caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios futuros.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y estando **"LAS PARTES"** conformes con su contenido y alcance jurídico, se firma por quintuplicado en la Ciudad de México, a 30 de marzo de 2023.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
GENERAL
STRACIÓN
IZAS



Por el "INSABI"

Por "LA ENTIDAD"

Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar
Director General

Dra. Oliva López Arellano
Secretaria de Salud

Dra. Jazmy Jyhan Laborie Nassar
Titular de la Unidad de Coordinación
Nacional Médica

Lic. Luz Elena González Escobar
Secretaria de Administración y Finanzas

Mtro. Candelario Pérez Alvarado
Coordinador de Recursos Humanos y
Regularización de Personal

Mtra. Emma Luz López Juárez
Directora General de Administración y
Finanzas en la Secretaría de Salud de la
Ciudad de México

C.P. Irma Navarro Herrera
Coordinadora de Programación
y Presupuesto

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno
Director General de "EL ORGANISMO"

Lic. Eunice Fajás Martínez
Directora de Administración y Finanzas

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REFORZAR, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", EL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANTILLA LABORAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PRIMER Y SEGUNDO NIVELES DE ATENCIÓN, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.